

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

N° 3534/2011

Río Cuarto, 24 de noviembre de 2011.-

VISTO:

La necesidad de ordenar el movimiento vehicular en el ámbito de la ciudad, con el objeto de concentrar en ciertas arterias la circulación de los vehículos de transporte de pasajeros.

Y CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado por el Departamento Ingeniería de Tránsito, tiene como objeto disminuir los riesgos de accidentes y hacer la circulación, tanto vehicular como peatonal, ágil y segura.

Que la propuesta guarda total relación con las políticas establecidas en la Ordenanza N° 510/93 - Artículo 1° y con la Ordenanza N° 184/96 - Artículo 1, incisos a), b), c) y e) y Artículo 13° política vial incisos a) y c) y sus modificaciones.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 841/02, que faculta a la autoridad administrativa municipal competente a limitar el estacionamiento en la vía pública de los vehículos, estableciendo condiciones de tiempo, lugar y tipos de vehículos, creando los medios de contralor que estime más eficaces.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A partir de la cero hora del día viernes 25 de noviembre de 2011, las siguientes calles tendrán la dirección de circulación obligatoria que en cada caso se indica:

Avellaneda único sentido de circulación sur-norte, desde calle Luís Pasteur hasta Eduardo Bas y estacionamiento sobre margen derecha de la calzada de forma paralela al cordón.

Carlos Pellegrini único sentido de circulación norte-sur, desde calle Eduardo Bas hasta Luis Pasteur y estacionamiento sobre margen derecha de la calzada de forma paralela al cordón.

Eduardo Bas único sentido de circulación este-oeste, desde calle Avellaneda hasta Carlos Pellegrini y estacionamiento sobre margen derecha de la calzada de forma paralela al cordón.

Rubén Darío único sentido de circulación sur-norte, desde calle Colombia hasta Chile y estacionamiento sobre ambas márgenes de la calzada de forma paralela al cordón.

Colombia único sentido de circulación oeste-este, desde calle Iguazú hasta Rubén Darío y estacionamiento sobre ambas márgenes de la calzada de forma paralela al cordón.

Chile único sentido de circulación este-oeste, desde calle Rubén Darío hasta Iguazú y estacionamiento sobre ambas márgenes de la calzada de forma paralela al cordón.

ARTICULO 2°.- La Subsecretaría de Transporte a través del Departamento Ingeniería de Tránsito y del Taller de Señalización procederá a señalar convenientemente las arterias afectadas en el Artículo 1° e iniciará las gestiones para la puesta en vigencia, publicidad y control.

ARTICULO 3°.- Déjase sin efecto cualquier reglamentación o normativa anterior al presente.

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

ARTICULO 4°- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE
Intendente Municipal

PROF. CLAUDIO V. MIRANDA
Secretario de Desarrollo Urbano,
Obras Públicas y Transporte